

En la misma Sección, en quinto curso, en el grupo de optativas, la asignatura «Arte Neoclásico y Romántico», no es cuatrimestral, sino que es de duración anual, y la asignatura «Fuentes de la Historia y del Arte», debe llamarse: «Fuentes de la Historia del Arte».

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

24586 RESOLUCION de 3 de octubre de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa la encimera vitrocerámica sin mandos marca «Timsheh», modelo 4 MV, y se amplía la homologación a su variante 4MV-B, fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S.A.), en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.), con domicilio social en calle La Pau, número 8, municipio de Orduña, territorio histórico de Vizcaya, para la homologación de una encimera vitrocerámica sin mandos fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Vizcaya);

Vista la Resolución de fecha 7 de enero de 1987 de la Viceconsejería de Administración de Industria y Comercio por la que se autoriza la homologación de los productos de la Empresa «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el laboratorio «CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 2208-M-IE, ha hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Resultando que la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad», por certificado de clave TV-SOM-IA-01 (AD), ha hecho constar que «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.), tiene establecido en su fábrica de Orduña un sistema de control de calidad satisfactorio, lo que permite asegurar la calidad de los productos fabricados, y asimismo que es satisfactorio el sistema de control de calidad implantado a lo largo del proceso de fabricación;

Resultando que el modelo 4MV va a ser comercializado con la variante 4MV-B, con la única diferencia de distinto color;

Considerando que el citado cambio no afecta a la seguridad, Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado:

Primero.—Homologar la encimera vitrocerámica sin mandos, marca «TIMSHEL», modelo 4 MV, con la contraseña provisional de homologación CEH 0027P, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 3 de octubre de 1990. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Segundo.—Ampliar la citada homologación al modelo 4MV-B, manteniendo las condiciones de homologación mencionadas en el apartado anterior.

Se define como características para el modelo homologado y su variante las que se citan a continuación:

Tensión: 220 V.
Potencia: 6.200 W.
Número de elementos calefactores eléctricos: 4.

Información complementaria: Las encimeras vitrocerámicas sin mandos 4MV y 4MV-B se montarán bien formando conjunto con los hornos TIMSHEL 230 HE homologados por Resolución de la Dirección de Administración Industrial de 9 de septiembre de 1987, y variantes de dichos hornos cuya ampliación de homologación se acordó por Resolución de la citada Dirección de 25 de febrero de 1988, o bien de forma individual mediante la actuación de un telemando modelo FP homologado en fecha 9 de septiembre de 1987 y variantes homologados en fecha 25 de febrero de 1988.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 3 de octubre de 1988.—El Director de Administración Industrial, Juan Gallo González.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

24587 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan alambre trejilado corrugado, fabricados por «Riviere, Sociedad Anónima», en Barcelona, España. (CAC-036).

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Riviere, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aribau, 200, 3.º, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de alambre trejilado corrugado, fabricados por «Riviere, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Central de Estructuras y Materiales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, mediante dictamen técnico con clave 43.832 y la Entidad de Inspección y Control AECC, Asociación Española para el Control de la Calidad, por certificado de clave 188/1986, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2702/1985, de fecha 18 de diciembre, por el que se homologan los alambres trejilados lisos y corrugados, empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CAC-036, con fecha de caducidad el día 26 de septiembre de 1990, disponer como fecha límite el día 26 de septiembre de 1990, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Límite elástico 0,2 por 100 min. Unidades: Kg/mm².
Segunda. Descripción: Carga rotura mínima. Unidades: kg/mm.
Tercera. Descripción: Alargamiento (5 d) min. Unidades: Porcentaje.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Riogan» AEH 500 T/11.

Características:

Primera: 69,7.
Segunda: 78,7.
Tercera: 11,8.

El diámetro de este alambre corrugado es de 11 milímetros.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la

suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

24588 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan óxido de plomo, minio para pinturas, alta dispersión fabricados por «Colorantes de Plomo, Sociedad Anónima» (COPLOSA), en Barcelona, España.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Colorantes de Plomo, Sociedad Anónima» (COPLOSA), con domicilio social en calle L, sector E. Zona Franca, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de óxido de plomo, minio para pinturas, alta dispersión, fabricados por «Colorantes de Plomo, Sociedad Anónima» (COPLOSA), en su instalación industrial ubicada en Barcelona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mediante dictamen técnico con clave 6187, y la Entidad de Inspección y Control Bureau Veritas Español, por certificado de clave BRC19900204/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2705/1985, de fecha 27 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de determinados productos metálicos básicos.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CPB-702, con fecha de caducidad el día 26 de septiembre de 1990, disponer como fecha límite el día 26 de septiembre de 1990, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Contenido mínimo en Pb O₂. Unidades: Porcentaje en masa.

Segunda. Descripción: Contenido mínimo en Pb₃ O₄. Unidades: Porcentaje en masa.

Tercera. Descripción: Riqueza mínima. Unidades: Porcentaje en masa.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Coplusa».

Características:

Primera: 33,5.

Segunda: 96.

Tercera: 99.

Las unidades en porcentaje en masa son las establecidas en la norma UNE 37-212-80.

Se entiende por riqueza la suma de ortoplumbato de plomo, más conocido de plomo libre.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

24589 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan alambre trefilado corrugado, fabricados por «Riviere, Sociedad Anónima», en Barcelona, España.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Riviere, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aribau, 200, 3.º, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de alambre trefilado corrugado, fabricados por «Riviere, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Central de Estructuras y Materiales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, mediante dictamen técnico con clave 43.829, y la Entidad de Inspección y Control AECC, Asociación Española para el Control de la Calidad, por certificado de clave 188/1986, han hecho constar, respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2702/1985, de fecha 18 de diciembre, por el que se homologan los alambres trefilados lisos y corrugados, empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CAC-032, con fecha de caducidad el día 26 de septiembre de 1990, disponer como fecha límite el día 26 de septiembre de 1990, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Límite elástico 0,2 por 100 mínimo. Unidades: Kg/mm².

Segunda. Descripción: Carga rotura mínima. Unidades: kg/mm.

Tercera. Descripción: alargamiento (5d) mínimo. Unidades: Porcentaje.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Riogar», AEH 500 T/7.

Características:

Primera: 60,4.

Segunda: 64,9.

Tercera: 9,6.

El diámetro de este alambre corrugado es de 7 milímetros.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

24590 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan óxido de plomo, litargirio, fabricados por «Colorantes de Plomo, Sociedad Anónima» (COPLOSA), en Barcelona, España.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Colorantes de Plomo, Sociedad Anónima» (COPLOSA), con domicilio social en calle L, sector E. Zona Franca, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación